



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO-----  
----- (15,268) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA  
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD RYSHEER OVERSEAS CORP.-----  
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
CANTON GUAYAQUIL

----- Panamá, 15 de octubre de 2009 -----

En la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,  
a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), ante mí, **JAIME EDUARDO  
GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de  
identidad personal número ocho - trescientos cincuenta y nueve - trescientos setenta y cinco---  
(8-359-375), compareció personalmente el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ**, varón, panameño,  
mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal  
número tres - setecientos cinco - novecientos cincuenta y seis (3-705-956), a quien conozco,  
debidamente facultado para este acto, me entregó para su protocolización el Acta de Sesión  
Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad RYSHEER OVERSEAS CORP.  
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.  
Este documento ha sido refrendado por el Lic. Luis Carlos Gómez, abogado en ejercicio. -----

El Notario hace constar que advirtió al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser  
inscrita en el Registro Público; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos  
instrumentales, Roberto Delgado, con cédula de identidad personal ocho - cuatrocientos  
veintinueve - ochocientos veinticinco (8-429-825) y Jorge Luis Espinosa con cédula de identidad  
personal número ocho - doscientos sesenta- novecientos noventa y cinco (8-260-995), vecinos  
de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme,  
le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura Pública en el protocolo del presente año lleva el número de orden QUINCE MIL  
DOSCIENTOS SESENTAY OCHO-----

----- ( 15,268 ) -----

(Fdos) **LUIS CARLOS GÓMEZ**-----**JORGE LUIS ESPINOSA**----- **ROBERTO DELGADO**-----  
-**JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**---Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá,

República de Panamá-----

=====

Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **RYSHEER OVERSEAS CORP.** (Por medio del cual se otorga Poder General a **TANNIA VIRGINIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**).-----

En la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a las 10:00 de la mañana del día 15 de enero de 2009, se celebró una reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada **RYSHEER OVERSEAS CORP.**; sociedad ésta organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 530218, Documento 972062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, renunciando a la convocatoria previa.-----

Estuvieron presentes y debidamente representadas por mandatarios el total de acciones emitidas y en circulación con derecho a voz y voto. La reunión fue presidida por el señor **JUAN ANTONIO BELDEN**, quien actuó como Presidente titular; y el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ**, quien actuó como Secretario Ad-Hoc, y debidamente facultado para dicho acto, en ausencia del titular, llevó el acta. El Presidente declaró abierta la sesión e inmediatamente informó a los presentes que el propósito de la reunión era considerar lo siguiente: A) Otorgar **Poder General** a la señora **TANNIA VIRGINIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número uno uno cero dos seis uno uno seis cero tres (1102611603). B) Determinar las facultades que serán otorgadas en el Poder General. Esta proposición luego de ser secundada, considerada y debatida por los presentes, fue aprobada por unanimidad, de la siguiente manera: La Asamblea General de Accionistas de la sociedad **RYSHEER OVERSEAS CORP.**-----**RESUELVE:**-----

**PRIMERO:** Otorgar, como en efecto se otorga, y por este mismo instrumento, **PODER GENERAL** a la señora **TANNIA VIRGINIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad personal número uno uno cero dos seis uno uno seis cero tres (1102611603) -



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**SEGUNDO:** Determinar como en efecto se determina y por este mismo instrumento las **FACULTADES** del Poder general, las cuales serán las siguientes: 1) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles o inmuebles. 2) Hacer declaraciones de edificación y deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, transacciones, compromisos y renunciaciones. 3) Reconocer y pagar deudas; aceptar y cobrar créditos; dar y admitir bienes en o para pago; hacer y recibir préstamos; afianzar, comprar, vender y permutar, pura o condicionalmente, como precio confesado, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. 4) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos. 5) Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, proponer y cancelar, total o parcialmente, antes de su vencimiento o después, se haya o no cumplido la obligación asegurada, hipotecada, prendas, anticrécis, prohibiciones condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. 6) Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas temporales o vitalicias, y aseguramiento real. 7) Tomar parte en concursos y subastas, verificar y hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. 8) Ejercer el comercio y la industria; constituir, modificar sociedades; aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindir las, disolverlas y liquidarlas. 9) Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. 10) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos. Seguir, abrir y cancelar cuentas bancarias y libretas de ahorros, cuentas corrientes, plazos fijos y de créditos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad; de igual forma podrá actuar como firmantes de cuentas bancarias y designar a otras personas para estos actos. 11) Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambios, cheques, documentos negociables en general y otros efectos. 12) Comprar, vender, canjear y pignorar todo tipo de valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. 13) Modificar, transferir, cancelar, retirar, y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. 14) Hacer aprobar o impugnar liquidaciones de sociedades. 15) Hacer y aceptar donaciones. 16) Dividir, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales, comparecer ante oficinas o dependencias del Estado, Provinciales y Municipales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités,



juntas, jurados, y comisiones u otros centros y organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y eclesiásticos, de todos los grados; jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos trámites y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, y prestar cuando se requiera la ratificación personal; 17) Sustituir éste poder en todas o en parte de sus facultades, a favor de la persona o personas que tengan por conveniente. 18) Otorgar poderes con las facultades que detalle. 19) Revocar sustituciones y poderes. 20) Aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos; así como otorgar documentos públicos y privados, sin excepción alguna.----- Queda establecido en el presente Poder General, que todo lo dicho es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado. De igual forma queda establecido, que el presente poder podrá ser ejercido dentro y fuera del territorio de la República de Panamá -----

Queda el señor **Luis Carlos Gómez**, autorizado para protocolizar e inscribir en el Registro Público la presente acta, de considerarlo necesario, sin que la ausencia de este acto afecte el otorgamiento y las facultades aquí dispuestas-----

No habiendo ninguna objeción por parte de los presentes en relación con el acuerdo anterior; y no habiendo más nada que tratar, se da por clausurada la reunión a las 10:30 de la mañana, del mismo día.-----

(fdos) **Juan Antonio Belden** -- Presidente ----- **Luis Carlos Gómez** ---Secretario Ad-Hoc

Hay un franqueo legal calendado 15 de enero de 2009 por B/.6.00 que dice: República de Panamá, Notaría 4ta Panamá, Postalia 41575-----

Hay un sello que dice: -----

Yo, César Ernesto Díaz Espinosa, Notario Público Cuarto, -----

del Circuito de Panamá, con cédula No.8-260-290 -----

CERTIFICO: -----

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) reconocida(s) como suya(s) -----

por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) -----

auténtica(s) -----



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

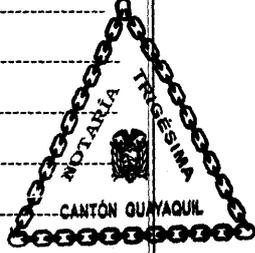
Panamá, 15 ENE 2009

(Fdo.) Ilegible (Fdo.) Ilegible

Testigo Testigo

(Fdo.) Ilegible

CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA



Notario Público Cuarto Hay un sello que dice: NOTARIO CUARTO DEL

CIRCUITO DE PANAMÁ; Panamá, R. De Panamá

Hay otro sello que dice:

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por César E. Díaz

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 En Panamá ---- 6 el día 12 OCT 2009

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 83663

9 Sello/timbre---2-----10 Firma Gabriela Moreno

Hay un sello al costado que dice: República de Panamá--Ministerio de Gobierno y Justicia----

Departamento de Tesorería----Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

del documento

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NOVENO (2009).

NUEVE (2009).

Notarial Reformado por el Decreto Supremo número 2386 del 21 de Marzo de 1975 D.O. J.F.F. que la fotocopia procedente que consta de 7 folios es exacta al documento que se me exhibe.

Jaime Eduardo Guillén Anguzora NOTARIO PUBLICO CUARTO

Dr. Piero Gaston Alcará Vincentini NOTARIO TERCESIMO CANTON QUYAQUIL

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2009/10/21 15:34:21.9  
Tomo: 2009 Asiento: 193224  
Presentante: LUIS GOMEZ Cedula: 3-705-956  
Liquidación No.: 8709118167 Total Derechos: 50.00  
Ingresado Por: YASE

*Emmanuel Penaloza*  
Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 530218 Sigla No. SA  
Documento Redi No. 1668244  
Operación realizada Acta  
Derechos de Registro B/. 40.00  
Derechos de Calificación B/. 10.00  
Panamá 22 de Octubre del 2009  
*Quirado Morales*  
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

Presente documento público

ha sido firmado por Wesley Rorotte

quien actua en calidad Notario

esta revestido del sello/timb. e de [Signature]

CERTIFICADO

EN Panamá el día 28 OCT 2009

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número 88,481

Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

F= 530218

D= 1668244

88/10